

que hay sus razones. Que también hay otro problema y es que los Ministros que dicten un fallo de aplicación de una norma a título de especial, no van a variarla; dice que el derecho no es el contenido de la Ley, sino el contenido de la aplicación frente a la necesidad, o sea el criterio con que se aplica. Que, por otra parte, no cree que se de un paso adelante, si no hay el equipo humano que aplique las leyes.

El señor Presidente manifiesta que el señor doctor Jaramillo ha dicho una gran verdad: no es la Ley la que crea el derecho, sino de un modo general es la interpretación genuina la que la hace vivir a través de un procedimiento justo, y quien puede interpretar mejor la Ley es un especialista. Que la especialización de las Salas no va a impedir que los abogados continúen conociendo, como hasta ahora, de todas las ramas del Derecho, pero cada uno de ellos siempre se inclinará por la materia de su predilección y podrá interpretar mejor la Ley pertinente. Que observa que ninguno de los argumentos presentados sirve para ir contra las Salas Especiales.

El señor doctor León expresa que la realidad nacional da para las Salas Especiales y que a corto plazo se irá perfeccionando el sistema. Que las observaciones del señor doctor Jaramillo son valiosas, pero ninguna de ellas cambian la base para que se quiten las Salas Especiales.

El señor doctor Luna expresa estar de acuerdo con los razonamientos de los señores doctores Troya Cevallos y León, y que en el país sí hay bases para la especialización; que aunque no hubiera estas bases, nosotros tenemos que forzar de cualquier manera para que se llegue a esta especialización que constituye un avance.

Sometida a votación la existencia o no de las Salas Especiales, los señores doctores Troya Cevallos, Luna, León y Bustamante votan por la existencia, y en contra los doctores Santos, Jaramillo y Gallo Subía.

Considerado el vigésimo punto, queda pendiente hasta mañana.

Se levanta la sesión a las 2,30 de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jct.

ACTA DE LA SESION DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.50 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 23 del presente.

Se continúa con el estudio de las observaciones del Colegio de Abogados de Quito hechas al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, elaborado por la Comisión Jurídica.

Respecto del vigésimo punto que se refiere al Art. 30 del proyecto, que trata del número de ministros de la Corte Suprema de Justicia, el señor doctor Luna mociona que éstos queden en el número de tres para cada Sala, pues ésta sería una manera de tapar la boca a los críticos. Además, dice, creo que se trabaja mejor entre tres personas que entre cinco.

El señor doctor León recuerda que en el proyecto inicial que trajera a la Comisión, había hecho constar sólo tres ministros para cada Sala, pero se discutió largamente este punto y con las tesis expresadas por los demás señores Vocales tuvo que aceptar que sean cinco porque así convenía para la buena marcha de la administración de justicia. Dice que el fallo de la Corte Suprema debe tener un respaldo moral mayor porque es fallo de última instancia que debe cumplirse y respetarse irrestrictamente. Que es muy interesante que en una Corte Suprema, en la Sala respectiva, se cuente con cinco opiniones autorizadas para que la norma del derecho se la aplique como debe ser.

El señor doctor Jaramillo expresa que conforme se insinuara hace días, ha auscultado el parecer de los miembros de la Corte Suprema, dentro de su Sala, y creen que con Salas de tres Ministros no se llegará a la misma eficiencia en la solución de problemas jurídicos profundos, y que mejor fundamentados estarían los conceptos con mayor número de criterios.

El señor doctor Luna manifiesta que cuando los señores Vocales trataron de las Salas Especiales, sobre todo los que se oponían a ellas arguyeron que no existen especialistas en el país; con este punto de vista, dice, es mejor que las Salas consten de tres, pues será más fácil encontrar tres especialistas que cinco.

El señor Presidente llama la atención de los señores Vocales acerca del número de Ministros, - que es lo que ha causado el mayor número de críticas. Dice que se puede llegar a una tésis colectiva en el sentido de que las Salas de lo Civil y Comercial consten de cinco Ministros, la Laboral de cinco, la Penal de tres, inclusive porque se completa para lo Militar con dos más. Que el Tribunal Fiscal siempre ha sido sólo de tres Ministros, y no ve la razón para que sea de cinco - sólo porque va a la Corte Suprema.

El señor doctor Gallo dice que también es partidario de que las Salas se compongan de tres ministros y explica las razones. Que deben mantenerse las Salas de tres porque nuestro sistema legal es tan variado y difícil de establecer, que hay ejemplos en que resuelve uno solo cuestiones de última instancia, por ejemplo una sentencia ejecutoriada que condena a daños y perjuicios es el juez de primera instancia quien resuelve sin apelación ni recurso alguno, o sea que es un caso al revés. En el caso de discusión sobre fallos contradictorios, en casos de empate, se ha establecido que es el voto dirimente del Presidente el que resuelve. Yo estimo como el doctor Luna, dice, que es más cuestión de calidad que de cantidad la resolución de un asunto. Dice que el sistema es variado, múltiple y complejo. Que en la casación también se ve que el problema no siempre es claro, y en sentencia del Tribunal del Crimen el fallo de cinco lo resuelven cinco. Que en el recurso de amparo de libertad, o sea prisión indebida, quien resuelve en única y definitiva instancia es sólo un individuo, que es el Presidente de la Corte, sin apelación ninguna. Por todos - estos razonamientos, se pronuncia porque el número de ministros quede en tres para cada Sala.

Ingresa el señor doctor René Bustamante Muñoz, a quien se le pone al tanto del punto en discusión.

El señor doctor León expresa que los delitos reprimidos con reclusión deben ser conocidos por la Corte Suprema de Justicia, mediante la Sala respectiva, en segunda instancia. Que tiene presentado un proyecto al respecto y que en cuanto a procedimiento civil varias veces ha solicitado al señor doctor Troya que nos traiga los capítulos de trámite exclusivamente.

Sometida a votación la moción del señor doctor Luna, votan en contra los señores doctores Bustamante, Santos, Troya, León y Jaramillo, y a favor el señor doctor Gallo, por los razonamientos expuestos.

En cuanto al planteamiento del señor Presidente, el señor doctor Bustamante dice que lo complementa de la siguiente forma: que sean tres ministros para cada una de las Salas que conocen asuntos relacionados con el derecho público, o Salas de lo Contencioso Administrativo, de lo Contencioso Tributario y de lo Penal; y que sean cinco ministros para las que conocen de los asuntos - de derecho privado o sea las del Trabajo y las dos Salas de lo Civil y Comercial.

Se acepta al planteamiento del señor doctor Bustamante, con el voto salvado del señor doctor Jaramillo.

El señor doctor Luna mociona que las dos Salas de lo Civil y Comercial estén compuestas sólo - por tres ministros cada una, toda vez que siendo dos Salas hay suficiente personal para atender los problemas pertinentes.

Le apoya el señor doctor Gallo, pero votan en contra los doctores Bustamante, León, Troya y Santos, absteniéndose de hacerlo el señor doctor Jaramillo.

En consecuencia, se niega la moción del señor doctor Luna.

El señor doctor Jaramillo deja constancia de que, cuando sea oportuno, planteará la revisión de las funciones del Fiscal General a fin de que se le dé mayor amplitud y más atribuciones.

Por ser un asunto de mucha importancia, se da lectura a la tercera parte de la vigésima cuarta observación que trata de la Sala Especial de Trabajo y el señor doctor Jaramillo pide que se quite a esta Sala el conocimiento de los conflictos colectivos del trabajo.

El señor doctor Santos manifiesta que tuvo la satisfacción de ser alumno del doctor Mario de la Cueva, en México, gran tratadista del Código de Trabajo que estudió en Alemania, y dice que él explicaba que hay gran distinción entre lo que son problemas sociales y problemas de carácter jurídico, y que él también decía que estos últimos corresponden dirimir a la función Judicial, dejando los otros de orden social a los organismos administrativos. Sería contraproducente, expresa, que los organismos administrativos se metan en los asuntos que son netamente jurídicos. Por tanto, está por la tésis del señor doctor Jaramillo, de que se excluya a la Corte Suprema el conocimiento de los conflictos colectivos de trabajo.

El señor doctor León expresa que es conveniente para el país y para protección de los mismos trabajadores, que la Corte Suprema aplique las leyes sociales que tiene que resolver con el criterio económico social tal como manda la Ley, al margen de la política. Que con esto se evitarían incluso las quiebras de tantas empresas importantes debido a las huelgas influenciadas. Que el fallo de la Corte Suprema sería respetable y tendría que cumplirse de inmediato. Que en el orden político se ha observado la desobediencia y falta de respeto de las resoluciones del Director del Trabajo, causas que han motivado la separación del cargo de ese funcionario e incluso la renuncia de un Ministro.

El señor doctor Jaramillo manifiesta que se opone terminantemente a que de los conflictos colectivos conozca la Corte Suprema, por las siguientes razones que las precisa, no sin antes pedir que se las excluya y deje como antes, sin perjuicio de las reformas pertinentes al Derecho Colectivo del Trabajo; aquellas razones son:

- a) Los conflictos colectivos no son de derecho sino de intereses; no son jurídicos sino sociales;
- b) No siendo de aplicación de beneficios alcanzados por la Ley, son aspiraciones que caen dentro del campo económico social, y no pocas veces en ámbito político y de contenidos y pronunciamientos variables;
- c) Es inconveniente que asuntos políticos y de aspiraciones distraigan u ocupen a los Tribunales, y quizá la politizaría, afectando a su esencia;
- d) La Organización Internacional del Trabajo (OIT), recomienda tribunales paritarios, ella dicta normaciones básicas internacionales;
- e) Convenios aprobados y suscritos por Ecuador y nuestra legislación y práctica es el de integración de tribunales tripartitos: el Estado, los trabajadores y los patronos;
- f) La tranquilidad social y los intereses colectivos exigen que el Ejecutivo, órganos administrativos, pueda intervenir y mediar en los problemas colectivos y propenda por todo medio la solución rápida del conflicto; sin trámites y en directo contacto y sucesivas intervenciones, con propuestas, contrapropuestas, fórmulas conciliatorias, mediaciones; y aun si no se arreglan, medidas sustitutivas y hasta de hecho;
- g) La huelga no es un objetivo, es sólo un medio para un fin; y por ello los recursos son múltiples y aun imprevistos de circunstancias económicas variables y ajeno a la fría e independiente

interpretación de la Ley;

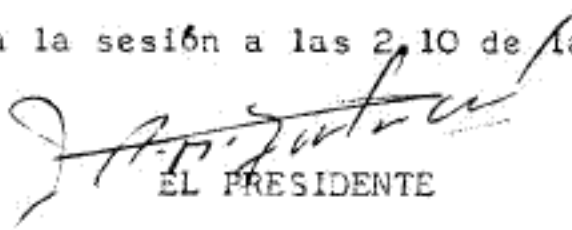
h) Las solventaciones tienen íntimo contacto con los organismos del trabajo y esenciales funciones del Ministro del Trabajo y del Ejecutivo; e,

i) Asociaciones, trabajadores, abogados, Corte Suprema, se han opuesto; por ello ve inconveniente, perjudicial y antitécnico su inclusión en funciones de Corte Suprema.

El señor doctor Bustamante dice que todo lo expuesto por el señor doctor Jaramillo es sumamente interesante, pero que necesita estar más convencido de lo que él ha expuesto, para aceptar su tesis, porque personalmente no es especializado en Derecho Laboral. Dice que en algunos casos en que ha intervenido con motivo de conflictos colectivos de trabajo, ha comprobado que no es el Director del Trabajo el que lleva la voz, sino un señor de la CTE. Que el señor doctor Jaramillo expresa que el conflicto colectivo del trabajo no es un problema jurídico sino económico y social que tiene una incidencia política; pero, dice, que el que sea un problema económico y social no le quita que sea también problema jurídico, porque todos los problemas sociales o económicos son, en definitiva, problemas jurídicos. Que las huelgas, como dice el señor doctor Jaramillo, tienen como finalidad defender los intereses de los trabajadores y los intereses económicos del país, mas no los intereses políticos. Que le preocupa este asunto porque si no es de la esencia de la huelga el asunto político hay que hacer que vuelva a su cauce propio que es el aspecto económico, social y jurídico. Que cree que el Estado tiene en sus manos el vigilar este asunto mediante sus agentes policiales. Que no ve la razón para que la Corte Suprema no pueda resolver estos conflictos con diligencia, pues que muchas veces el Director de Trabajo se demora en resolverlos. Que entiende que el fin que se anota es un fin de orden clasista, de defensa de los intereses de una clase, pero anota que no se puede considerar que ninguna clase de la sociedad se considere como desvinculada de todas las demás clases, como si estuviera en contraposición con todo lo demás. Que considera que si esto va a la Corte Suprema sería un medio valioso para situar el derecho de huelga dentro de su verdadera finalidad, para que este medio cumpla con sus funciones.

Se deja en suspenso este punto para continuarlo el día lunes, cuando se hayan meditado a fondo todos estos aspectos.

Se levanta la sesión a las 2.10 de la tarde.



EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

jct.

ACTA DE LA SESION DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Se instala la sesión a las 11.25 de la mañana, presidida por el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, quien ha sido designado por esta vez para reemplazar al titular, señor doctor Alfonso Troya Cevallos, que se encuentra enfermo. Asisten los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 24 del presente.

Se continúa con la lectura de las observaciones hechas por el Colegio de Abogados de Quito al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, dejando pendiente el punto vigésimo hasta que esté presente el señor doctor Bustamante, así como los puntos vigésimo primero y vigésimo segundo.

El vigésimo tercer punto es rechazado.

El vigésimo cuarto punto se deja en suspenso.

Ingresa el señor doctor Bustamante.

Los puntos vigésimo quinto y vigésimo sexto son rechazados, anotándose en este último que el Tribunal de Presidentes es también Corte Suprema.